

MUNICIPALIDAD DE RENAICO
A L C A L D Í A

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1109/

RENAICO, 04 de MAYO de 2015.-

V I S T O S:

- a) La Resolución Exenta N° 12344 de fecha 12 de Noviembre de 2014, que distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Renaico con cargo al programa Mejoramiento de Barrios 2014 para el proyecto denominado "Abastos de agua potable Renacer de Chile, Comuna de Renaico".
- b) El Decreto Alcaldicio Exento N° 2699 de fecha 12 de Noviembre de 2014 que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad de Renaico y el Regional de la Araucanía.
- c) La publicación en el portal www.mercadopublico.cl id N° 3908-8-LP15, en la que se publica licitación **"Abastos de agua potable Renacer de Chile, Renaico."**
- d) El acta de apertura de fecha 18 de Febrero de 2015.-
- e) El informe técnico de la comisión evaluadora de fecha 18 de Febrero de 2015.-
- f) El acta de evaluación de fecha 18 de Febrero de 2015.-
- g) Las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- h) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDOS:

Que existe la necesidad de suministro de agua potable a familias de sectores rurales que no cuentan con este recurso vital para vivir.

D E C R E T O

Apruébese contrato de fecha 3 de Marzo de 2015, entre la Municipalidad de Renaico y SANDOLVAL ULLOA Y CIA LTDA RUT: 77.195.390-5 Por un monto total de \$159.001.443.- (Ciento cincuenta y nueve millones mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos.-) impuestos incluidos.

"ABASTOS DE AGUA POTABLE RENACER DE CHILE, RENAICO."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO CHAVEZ SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS REINAO MARILAO
A L C A L D E

V°B° CONTROL



JCRM/GCHS/ACC/mga. -

DISTRIBUCION:

- Finanzas
- Secplan
- Control
- Alcaldía



DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1129

RENAICO, 05 de Mayo de 2015.

VISTOS:

- a) El acuerdo del Concejo Municipal N° 16 de fecha 03 de febrero de 2015 que aprueba los compromisos de mantención y operación del proyecto denominado **“Construcción sede social El Labrador, comuna de Renaico”**.
- b) El acuerdo del Consejo Regional N° 057 que aprueba recursos Fril destinados al mundo Rural.
- c) El Convenio, de fecha 13 de abril de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Renaico y el Gobierno Regional de la Araucanía de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa local Proyecto **“Construcción sede social El Labrador, comuna de Renaico”**.
- d) La Resolución Exenta N° 1166 de fecha 13 de abril de 2015, que aprueba el convenio suscrito entre la Municipalidad de Renaico y el Gobierno Regional de la Araucanía de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa local Proyecto **“Construcción sede social El Labrador, comuna de Renaico”**.
- e) El Decreto Alcaldicio Exento N° 996 de fecha 17 de Abril de 2015 que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad de Renaico y el Gobierno Regional de la Araucanía.
- f) Las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- g) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDOS:

Que existe la necesidad de construir espacios que permitan que organizaciones sociales planifiquen y programen sus actividades sociales en post de una mejor calidad de vida social.

DECRETO

- 1.- Apruébese las Bases Administrativas, especificaciones técnicas anexos para el Proyecto **“Construcción sede social El Labrador, comuna de Renaico”**.

BASES ADMINISTRATIVAS

“Construcción sede social El Labrador, comuna de Renaico”

GENERALIDADES:

La presente Propuesta se refiere a la contratación para la ejecución de obras por el sistema a Suma Alzada del Proyecto **“Construcción sede social El Labrador, comuna de Renaico”**.

Las bases administrativas se aplicarán en las licitaciones y contratos que de ella emanen, formando parte integrante de ellos.

La Municipalidad de Renaico, como mandante está encargada de confeccionar las Bases Administrativas, cumplir con el propósito de llamado a propuesta, contratación y responsabilidad del control técnico de la empresa, todo esto de acuerdo a las Normas legales y reglamentarias que les son propias.

Las Bases estarán a disposición de todos los proveedores a través del portal www.mercadopublico.cl.



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

La propuesta será pública y la participación de los oferentes será a través de www.mercadopublico.cl con proveedores inscritos en este portal.

Las presentes Bases se complementaran con los antecedentes propios del proyecto.

SEGUNDO

FINANCIAMIENTO

Financiado a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de la Araucanía.

TERCERO

DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la cantidad de **\$29.000.000-** (veinte y nueve millones de pesos) IVA incluido.

CUARTO

DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente Licitación Personas Naturales y/o jurídicas, que cuenten con el capital mínimo disponible y se encuentren con inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.chileproveedores.cl. A su vez deberá dar cumplimiento a las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes dispuestos en www.mercadopublico.cl.

QUINTO

DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

Los interesados **sólo podrán** formular consultas a través del Portal Mercado Publico, según los mecanismos dispuestos en éste y de acuerdo a los plazos establecidos en el Calendario.

Las aclaraciones se efectuarán según lo establecido en el párrafo anterior, siendo éstas consideradas como partes de estas Bases y podrán corresponder a respuestas ante consultas formuladas por los oferentes o bien podrán emanar de propia iniciativa de la Municipalidad.

Será de responsabilidad exclusiva de los oferentes el revisar las aclaraciones en www.mercadopublico.cl, aún cuando no hubiere realizado consultas.

Cualquier punto omitido será solicitado por el portal.

SEXTO

DE LA VISITA A TERRENO

La visita a Terreno será de carácter OBLIGATORIO y se realizará en el día, hora y lugar establecido en el Calendario de Licitación. Los contratistas podrán participar personalmente o representados. Para estos efectos deberán acompañar un **MANDATO SIMPLE** en que conste el poder para asistir a la visita, dicho documento deberá ser presentado al inicio de la visita y, formará parte del Acta respectiva, la cual será posteriormente subida al sistema como parte integrante del proceso de licitación. El Oferente que no asista, se verá imposibilitado de participar en la licitación pública.

Se considerará una espera máxima de 15 minutos ante de salir a la visita a terreno, pasado ese tiempo, se tomará como incumplimiento de bases.



Las consultas que se originen en la visita referida, deberán ser formuladas en el proceso de consultas y aclaraciones establecido en las presentes bases para que tengan validez.

SEPTIMO

DE LA OFERTA

Se considerarán incluidos en la Oferta todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras contratadas y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Oferta incluirá todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, mano de obra, leyes sociales, provisión, adquisición, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras. Asimismo, están incluidos todos los transportes desde cualquier distancia de aquellos materiales obtenidos y procesados por el Contratista, así como el transporte a botaderos autorizados, de todos los materiales de desecho.

De igual modo, están incluidos en la oferta, el costo de las obras provisorias, como así también, la instalación, operación y desmantelamiento de la planta de construcción, oficinas, bodegas, y de otros elementos requeridos para la ejecución de las obras. En consecuencia, el proponente deberá contemplar en los precios unitarios, el costo de los derechos de servidumbre, instalaciones de cualquier tipo, mantención del tránsito, caminos de acceso, señalización, desvíos provisorios, etc.

También se considerarán incluidos en la oferta los gastos generales, gastos financieros, utilidades e impuestos (excepto el I.V.A. que se debe informar por separado). **De igual modo, se entenderán incluidos los gastos que origine la celebración del contrato, su protocolización y pago de impuestos.**

OCTAVO

DE LOS PLAZOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo para la ejecución de la obra será de **120 días corridos**, contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega de terreno.

NOVENO

PRESENTACION DE LA OFERTA

Los oferentes interesados en participar de la licitación, deberán entregar obligatoriamente los antecedentes solo en formato digital excepto la boleta o vale vista de garantía de seriedad de la oferta y el anexo identificación del oferente que aparte de ser digitalizado e ingresado en la oferta administrativa deberá entregarse físicamente antes del cierre de la propuesta.

Digitalmente la propuesta será a través del portal www.mercadopublico.cl

Los archivos ingresados como anexos serán:

- Oferta Administrativa
- Oferta Técnica
- Oferta Económica

El sobre que se presentará en oficina de partes deberá señalar el nombre de la propuesta, oferente, Municipalidad de Renaico, Dirección Comercio N° 206 Renaico, dentro de él irá la boleta y anexo identificación del oferente (**anexo 1**).

Éste se ingresará en Oficina de partes, ubicada en calle comercio 206, Comuna de Renaico, de 8:30hrs A 14:00hrs.



En caso de no adjuntar un documento por el portal o encontrarse dañado, borroso deberá entregarlo físicamente (se le solicitará a través de aclaración)

DECIMO

DEL CONTENIDO OFERTA ADMINISTRATIVA

- | | JMLB | UNAFUN | FF |
|---|------|--------|----|
| • Identificación del Oferente según formato Anexo N° 1 | ✓ | ✓ | ✓ |
| • Declaración Jurada simple: que consigne lo siguiente: Anexo N° 2 | ✓ | ✓ | ✓ |
| • Fotocopia legalizada de la cédula de identidad para el caso de personas naturales. Para personas jurídicas adjuntar fotocopia legalizada del RUT de la empresa y fotocopia legalizada de la cédula de identidad del representante legal. Además, se solicita documento que acredite personería jurídica vigente en la empresa postulante, por parte del representante legal, esto puede ser a través de la escritura de la empresa. | ✓ | ✓ | ✓ |
| • Boleta Bancaria de Garantía o vale vista por seriedad de la oferta. El valor de la Boleta de Garantía o vale vista será de \$ 500.000.- (quinientos mil de pesos). El documento deberá ser extendido a nombre de la Municipalidad de Renaico (Rut 69.180.400-3) y tendrá una vigencia de 90 días corridos a contar del día de la Apertura electrónica de la Propuesta. | ✓ | ✓ | ✓ |
| • Comprobante de visita a terreno obligatoria. | ✓ | ✓ | ✓ |
| • Aclaraciones y respuestas efectuadas en el Portal Chile Compra si las hubiere. | ✓ | ✓ | ✓ |

DECIMO PRIMERO

DEL CONTENIDO OFERTA ECONOMICA

- **Oferta a la que postula;** Se debe indicar el monto total de la oferta en pesos chilenos y en palabras y el Plazo de ejecución de la Obra. En el formato se debe especificar claramente si es con IVA o impuesto y se debe colocar el valor total del proyecto incluyendo todos los impuestos. **Anexo N° 3.**
- **Presupuesto oferta (según formato que se adjunta).**

DECIMO SEGUNDO

DEL CONTENIDO OFERTA TECNICA

- **Cronograma de trabajo:** Se deberá expresar a través de una carta Gantt los días que se destinarán a cada labor del proyecto; dentro de esta se indicará a lo menos una revisión o corrección con Inspección Técnica de Obras, desde ahora en adelante ITO.

Se deberá indicar claramente el plazo total de ejecución de los trabajos.

- **Mano de Obra** Se debe considerar la cantidad de personas que serán contratadas, desglosadas por especialidad (calificada, semi calificada y no calificada). **Anexo N° 4.**
- **Curriculum Vitae de Profesional** (Ingeniero Constructor ó Constructor Civil), el cual estará a cargo de la supervisión técnica de la obra (Esto será acreditado mediante certificado de título correspondiente) Completar **Anexo N° 5.**



- Certificados que demuestren experiencia. (**Llenar Anexo N°6**).
- Certificado de capital comprobado emitido por una institución financiera (con fecha vigente) donde se estipule que cuenta como mínimo con un 30% del total ofertado.

Nota: La no presentación de cualquiera de los antecedentes solicitados en la oferta administrativa, económica o técnica, quedará automáticamente fuera de bases.

DECIMO TERCERO

DE LA APERTURA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas Administrativa, Técnica y Económica serán evaluadas por una comisión técnica conformada por los siguientes funcionarios municipales: Director de Obras, SECPLAN, Encargada de Control y, el Secretario Municipal quien actuará en calidad de Ministro de Fe o quienes les subroguen.

Asimismo podrá comparecer un funcionario del Gobierno Regional de La Araucanía en calidad de invitado, teniendo en consideración que la presencia o no de dicho funcionario no impedirá la realización del acto de apertura ni afectará su validez.

Dicha Comisión podrá hacerse asesorar por otros profesionales de la Municipalidad o de otros Servicios Públicos para el desempeño de su cometido, asimismo estará facultada para requerir antecedentes adicionales de los licitantes, con posterioridad a la recepción y apertura de las ofertas.

En el caso que hubiere un único oferente, ello no será obstáculo para el proceso de apertura de oferta ni para la adjudicación definitiva, que se lleve a cabo, siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio de la Comisión Evaluadora, las condiciones técnicas y económicas para merecer la adjudicación.

Sin que implique responsabilidad alguna para la Municipalidad, ésta se reserva el derecho de rechazar una o todas las ofertas, si así le pareciere más conveniente a sus intereses.

Los antecedentes de las ofertas no serán devueltos a los oferentes, excepto los documentos en garantía de acuerdo a los plazos o vigencias establecidas en las Bases.

No se permitirá la presencia de oferentes en el proceso de apertura de las ofertas.

DECIMO CUARTO

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

Esta evaluación se basará en los siguientes parámetros y porcentajes de ponderación:

a) Oferta Económica 20%

El valor ofertado se calculará con la siguiente fórmula

Oferta más económica * 20 = XX puntos

Oferta en evaluación

b) Plazo de Ejecución 25%

Oferta Menor Tiempo * 25 = XX puntos

Oferta en evaluación



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

c) Cantidad de Mano de obra No Calificada con residencia en la Comuna de Renaico 25%

La Oferta de mayor cantidad de mano de obra local no calificada y registrada en OMIL a contratar según Anexo N° 4, obtendrá la siguiente calificación:

Primera Mayor Cantidad	50 puntos
Segunda Mayor Cantidad	30 puntos
Tercera Mayor Cantidad	10 puntos
Cuarta Mayor Cantidad y sucesivos	5 puntos

d) Experiencia 30%

Se considerarán sólo las obras de infraestructura pública y/o privada. En el caso de persona jurídica también se considerará válida la experiencia de los socios.

Criterio	Porcentaje	Detalle
EXPERIENCIA	30 %	M2 CONSTRUIDOS 100 puntos = Mayor a 1200 m2 50 puntos = Entre 700 y 1200m2 10 puntos = Menor a 700m2

DECIMO QUINTO

DE LA ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

La propuesta se adjudicará al oferente que tenga mayor puntuación.

La Comisión, propondrá al Sr. Alcalde dentro del plazo de **5 días hábiles** señalado, la oferta que estime más conveniente, pudiendo ésta aceptar la proposición o cualquier otra oferta aunque no sea la de menor valor o rechazarlas todas (según informe de la comisión evaluadora justificando tal acción), sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna.

La adjudicación se efectuará mediante Decreto Alcaldicio, lo que será comunicado por documento a través de www.mercadopublico.cl, en caso de empates este se resolverá adjudicando al oferente que haga la oferta económica menor.

Una vez adjudicada la propuesta, y el oferente rechazase la orden de compra correspondiente, La Municipalidad de Renaico, hará efectiva en su favor la Garantía de Seriedad de la Oferta que hubiere otorgado el proponente, pudiendo adjudicar la propuesta a otro licitante de acuerdo a la prelación del acta de proposición.

DECIMO SEXTO

DEL CONTRATO

El Oferente seleccionado deberá concurrir a firmar el contrato, con la Municipalidad de Renaico, una vez subsanadas, (si existiesen), las observaciones de la Comisión Evaluadora. Dentro de un plazo estimado **5 días hábiles** contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio y posterior orden de compra (a través del portal) que adjudica la propuesta, el Proponente deberá suscribir el Contrato respectivo.



Al momento de celebrar el contrato con el Contratista, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta al Contratista después de efectuada la recepción provisoria sin observaciones, aprobada por la Unidad Técnica según su procedimiento y constatada la vigencia de la garantía, según lo estipulado en las Bases Administrativas.

Si el Proponente favorecido no suscribe el Contrato dentro del plazo indicado en el inciso anterior, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, haciendo, además, efectiva en su favor la Garantía de Seriedad de la Oferta que hubiere otorgado el proponente, pudiendo adjudicar la propuesta a otro licitante de acuerdo a la prelación del acta de proposición.

El Proponente deberá autorizar ante Notario Público su firma estampada en el Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 425 del Código Orgánico de Tribunales, sin perjuicio que se pueda exigir otro tipo de formalidades al efecto.

El Contrato que se suscriba con el Proponente tendrá el carácter de Ad Referéndum y comenzará a regir desde la fecha del decreto alcaldicio que lo apruebe, hasta el término total de la obra que se contrate, o hasta que se ponga término anticipado a la misma.

El proponente no podrá ceder o transferir a terceros a ningún título el Contrato suscrito con la Municipalidad.

Tampoco podrá ceder los derechos, créditos o Estados de Pago provenientes del mismo, salvo autorización expresa y por escrito del Municipio.

Los gastos notariales serán de costo del Proponente en forma íntegra.

DECIMO SEPTIMO

DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO

En materia de modificación del contrato, por obras nuevas y/o aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá contar con autorización previa y por escrito del Gobierno Regional. En caso de obras nuevas, ante ausencia de la autorización, la Unidad Técnica, se hará responsable del pago íntegro de dicha obra. A su vez, la Unidad Técnica deberá constatar que la modificación introducida se ajuste a los términos técnicos de referencia establecida en las Bases Licitación, y mantengan la elegibilidad del Proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio- económico establecidos por MIDEPLAN.

Estas se efectuarán solamente cuando exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el Contrato original.

AUMENTOS, DISMINUCIONES O PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRAS Y PLAZOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases Administrativas, la Municipalidad podrá, con el fin de llegar a un mejor término la obra contratada, ordenar modificación o paralización temporal de las obras, las que deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio, antes de la fecha de término del plazo contractual, además los aumentos efectivos de obras deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el Contrato original.

Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

Los aumentos de plazo se deberán solicitar con 10 días de anticipación, debidamente justificados y no podrán ser superiores al 20 % de lo inicialmente establecido en el contrato.

La ampliación o disminución de obras no constituye nuevos contratos y en el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.

OBRAS EXTRAORDINARIAS

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias o el empleo de materiales no considerados a precios unitarios convenidos, no obstante si es imprescindible para llevar a mejor término la obra, se permitirá incluir éstos al valor total



del contrato como **“Aumento de las Obras extraordinarias”** y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, debidamente autorizada.

Las obras extraordinarias se pactarán en base a un presupuesto cuyos valores han sido convenidos con el Contratista y que la Unidad Técnica deberá informar al Mandante, conjuntamente con la solicitud de modificación

Las variaciones al contrato de cualquier naturaleza, que generen un aumento de su monto total, no podrán exceder, en su conjunto, al 50% del valor del contrato.

DECIMO OCTAVO TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá dar término administrativamente y en forma anticipada al contrato en los siguientes casos:

- Si el Contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 10 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
- El valor total acumulado de las multas excede el 10% del valor del contrato, incluidas sus modificaciones.
- Por paralizar las obras más de 10 días corridos sin causa justificada, debidamente calificadas por el Inspector Técnico de la obra.
- Por reiterados incumplimientos de las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas con la ejecución de la obra.
- Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del Contratista cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales o tributarias.
- Por modificación o alteración de las obras contratadas, sin la debida autorización del Inspector Técnico de la Obra.
- Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, siempre que tengan la calidad de miembros del Directorio, Apoderados o bien que tenga la Administración de la sociedad, sea por acto constitutivo o por delegación.
- Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieran ser reparadas o comprometieren la seriedad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas que estime procedentes.
- Si el Contratista fuere una sociedad y se disolviera.
- Por fallecimiento del contratista, cuando se trate de persona natural.
- Por atraso notorio en la ejecución de las obras, situación debidamente calificada por el Inspector Técnico de ellas.
- La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, por incumplimiento de las Cláusulas del mismo, dando aviso con 30 días corridos de anticipación a la fecha fijada para el término, mediante carta certificada al domicilio indicado por el oferente en su propuesta. Este término anticipado no da derecho a indemnización y reclamos posteriores por parte del Contratista y se cancelará hasta lo efectivamente avanzado a la fecha de término, siendo debidamente informado por el Inspector Técnico y dejando constancia en el Libro de Obra.
- También las partes contratantes de común acuerdo, podrán poner término anticipado al contrato, cuando razones de carácter técnico o financiero lo aconsejen.



DECIMO NOVENO

DEL FACTORING

En materia de factoring, en el caso que el contratista celebre un contrato de Factoring o una cesión de crédito, éste deberá notificar dicha circunstancia, por medio de carta certificada dirigida al Gobierno Regional, dentro de las 48 horas siguientes a la suscripción del contrato de factoring o cesión de crédito. En el caso de no efectuarlo, se descontará del respectivo estado de pago, en forma administrativa y sin previo aviso, una multa de 5 UF por cada día de atraso en dicho aviso. A su vez, se debe establecer que el Gobierno Regional solamente cumplirá los contratos de Factoring o de cesión suscritos por el contratista, cuando no existan obligaciones laborales ni previsionales o multas pendientes. El valor de la factura objeto de la factorización debe corresponder al valor de un estado de pago completo. El contratista deberá hacer entrega al Gobierno Regional de la cuarta copia de la factura al momento de pagar la factura de acuerdo al estado de pago.

Finalmente, en caso de facturas electrónicas, ante una factorización, igualmente rige la obligación de comunicar dicha circunstancia al Gobierno Regional, al mismo tiempo de efectuar su anotación en el Registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas del Servicio de Impuestos Internos.

En caso de que el Contratista decida trabajar con Factoring. La Municipalidad deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan **obligaciones o multas pendientes**.

Esta cesión deberá ser puesta en conocimiento del obligado (la municipalidad) al pago de la factura, por un notario público o por el oficial de Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario, sea personalmente, con exhibición de la copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura.

En todo caso para el pago de la factura se observaran estrictamente las normas contenidas en el artículo 75 del D.S. 250 del Ministerio de hacienda del año 2004, así como lo que manda contraloría general de la república en dictamen 72.954 de fecha 31 de diciembre de 2009, y especialmente el art. 4 inciso primero letra b. de la ley 19.983

El contratista debe informar **directa y personalmente** al Director de Obras la intención de trabajar con Factoring. Y no notificarla a través de la oficina de partes.

El contratista debe entregar **directa y personalmente** al Director de Obras la factura que posteriormente una vez visada por ella, ingresara al Factoring. Y no notificarla a través de la oficina de partes.

VIGESIMO

DE LAS GARANTIAS

a) POR LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Se exigirá una Boleta Bancaria de garantía o Vale Vista avalando la seriedad de la oferta, tomada a favor de la Municipalidad de Renaico (Rut: 69.180.400-3) por un monto de **\$ 500.000 (quinientos mil pesos)**, con una vigencia de **90 días** corridos contados desde la fecha de apertura electrónica de la propuesta. Debe indicarse que corresponde a "Garantía por seriedad de la oferta"



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

La Boleta de garantía o vale vista será devuelta a los oferentes no adjudicados, previa emisión del decreto de Adjudicación de la Propuesta. Al Proponente adjudicado esta Garantía será cambiada por una garantía de fiel cumplimiento del contrato **esta acción deberá realizarse antes de la Firma del Contrato.**

b) POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Una vez notificado el Decreto Alcaldicio de adjudicación a través de www.mercadopublico.cl y en un plazo estimado de 5 días hábiles o al momento de firmar el contrato, el oferente adjudicado deberá presentar una Boleta bancaria o Vale Vista de Garantía obligatorio para el contratista adjudicado equivalente a **\$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)**, cuya vigencia será el plazo de ejecución de la obra, **aumentado en 12 meses**, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que adjudica.

Deberá presentar una Boleta bancaria de Garantía tomada en beneficio de la Municipalidad de Renaico RUT 69.180.400-3, para caucionar el fiel cumplimiento del Contrato.

VIGESIMO PRIMERO

a) DE LA FORMA DE PAGO

El Oferente adjudicado deberá facturar a nombre de la Municipalidad de Renaico, RUT Nº 69.180.400-3, con dirección en calle Comercio Nº 206, de la ciudad de Renaico.

La Municipalidad pagará la ejecución de la **obra mediante tres estados de pago**, en el primero se pagará 30% del monto total de la obra al tener un 30% de avance, previa inspección autorizada del ITO. El segundo se pagará un 30% del total de la obra al tener un 70% de avance. El último pago se cancelará el 40% restante al tener el 100% de la obra terminada, previa aprobación del ITO. El contratista deberá presentar la factura cuando cuente con el estado de pago visado por la inspección técnica.

En el Estado de Pago se fiscalizará el pago de cotizaciones previsionales a todos los trabajadores que se hayan desempeñado en la obra durante el mes anterior al estado de pago. Para ello el Contratista deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (de la obra o faena y de la empresa), conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo (Ley de Subcontratación) y artículo 43 del DFL Nº 2 de 1967, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

La determinación del monto del Estado de Pago la efectuará el ITO, quien verificará en terreno la cantidad de obra efectivamente ejecutada a criterio del ITO o de su asesor, dicha cubicación se multiplicará por el precio unitario convenido, según corresponda, obteniéndose el valor por cancelar para cada ítem, de cuya sumatoria se obtendrá el monto correspondiente al estado de pago.

El ITO no dará curso al último Estado de Pago si el contratista, o quién lo represente, no exhibe, ante él, el original de los comprobantes de pago de las remuneraciones firmadas por los trabajadores, además de los siguientes documentos:

- Estado de Pago, según formato entregado por la Inspección Técnica de Obras.
- Anexo Estado de Pago, firmada y timbrada por el Contratista, Inspector Técnico de Obras.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación), emitido por la Inspección del Trabajo, considerando la información del mes anterior.
- Factura a nombre de la Municipalidad de Renaico.
- Set de Fotografías que den cuenta del avance.

Para la cancelación del estado de pago, se debe adjuntar toda la documentación indicada anteriormente más el certificado de recepción provisoria sin observaciones, emitido por la comisión de recepción del Municipio.



Todos los documentos deberán ser ingresados mediante oficio a través de la oficina de partes. Ante el incumplimiento de estos requisitos se deberá retener los Estados de Pagos y la reiteración, de todo lo señalado anteriormente, faculta a la Municipalidad de Renaico para poner término anticipado al contrato.

VIGESIMO SEGUNDO

b) DE LAS MULTAS

Las Multas que fueren procedentes de acuerdo a los Documentos y Normas que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

Se pagará una **multa diaria del 1 % del monto total** del contrato (I.V.A incluido) por cada día de atraso.

Nota: El contratista podrá apelar en un plazo no mayor a 5 días hábiles a contar de la notificación de la multa (vía correo) frente a una situación de disconformidad, argumentando por escrito sus descargos y presentándolos en la oficina de partes de la municipalidad de Renaico, dirigido al Alcalde de la comuna. El alcalde nombrará a una comisión técnica que evaluará y sugerirá a este la aceptación, rebaja o rechazo de la solicitud de apelación presentada por el contratista.

VIGESIMO TERCERO

a) DE LA INSPECCION TECNICA

La Municipalidad designará a un profesional del Departamento de Obras Municipales como Inspector Técnico del Obras (ITO), quien deberá entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de las obras, la calidad de suministros y materiales, interpretar los planos y especificaciones del proyecto, verificar la calidad de la ejecución, seguir el cumplimiento de las medidas de seguridad de las personas e instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas, etc. En general, le corresponderá velar por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del Contrato, hasta la liquidación de este. Además se puede consulta una asesoría a la inspección técnica por parte de un profesional de apoyo de la Municipalidad.

El Contratista deberá mantener permanentemente en la obra bajo su custodia y responsabilidad, un libro foliado, autocopiado en triplicado, que se denominara "Libro de Obras", el cual deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, Art 1.2.7 y Título 1, Capítulo 3, Art 1.3.2 N° 10 de la OGU. Este libro es el documento oficial donde deberá quedar constancia al menos de:

- a) Las ordenes del ITO, la unidad técnica o Mandante que dentro de los términos del Contrato, se impartan al Contratista.
- b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- c) Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.
- d) Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista, ITO y/o profesionales proyectistas.

La Unidad Técnica, deberá informar la contratación del personal que sea necesario para la Asesoría a la Inspección técnica, remitiendo la terna y los antecedentes curriculares de los profesionales, a fin de que el Gobierno Regional efectúe la selección. Asimismo en caso de modificación de dicho profesional, la nueva elección se efectuará del mismo modo antes definido. Además, se debe establecer la obligación de remitir al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, informes de funciones realizadas por parte del profesional.



VIGESIMO CUARTO

a) DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Adjudicado deberá cumplir todas las instrucciones y/o disposiciones de carácter técnico administrativo que La Municipalidad le imparta, mediante las presentes bases y especificaciones técnicas, que asegure una correcta ejecución de la obra.

Para los efectos de Responsabilidad Técnica que asume el contratista, éste deberá contar **permanentemente con el profesional residente en terreno**, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre.

El contratista es el único responsable de la operación íntegra de los trabajos encomendados, tanto en su fase técnica, financiera y económica.

Para la ejecución de la obra, deberá proveer todos los equipos y elementos de cualquier naturaleza, necesarios para su correcta realización.

Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en las especificaciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Municipalidad.

El contratista se compromete a observar la legislación vigente para todas las materias que involucre la presente propuesta. La Municipalidad, deja expresa constancia que cualquier contravención a las leyes vigentes en que incurra el contratista, ya sea en materias laborales, tributarias y otras, será de exclusiva responsabilidad de éste.

La Municipalidad de Renaico, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna con el personal que trabaje o preste servicio para el contratista.

Medidas de seguridad

El Contratista es responsable de la obra a contar de la fecha de entrega de terreno hasta la Recepción Provisoria de ella, luego de la cual el Mandante usará o explotará la obra como estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá convenir los seguros que estime pertinentes al resguardo de la obra y de los bienes involucrados en ella, como asimismo los daños que puedan ocasionarse a terceros o al mandante.

El contratista deberá velar por el cuidado de la infraestructura incluida todas las instalaciones existentes en el lugar.

Daños a instalaciones de terceros

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para evitar cualquier daño de la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras, y no se demolerá o retirará ninguna construcción, sin conocimiento previo de la Inspección Técnica de la Obra, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. El Contratista en la ejecución de las obras (sea que se trate de zanjas, excavaciones, demoliciones o faenas de bombeo etc.), deberá adoptar las medidas necesarias para no afectar edificaciones o propiedades próximas a las obras y asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Técnico sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencia de ellas, incluidos asentamiento o vibración.

El contratista responderá por las indemnizaciones y/o pagos que tengan su origen en la ocupación temporal de terrenos, corte de árboles u otros, y cualquier daño será subsanado por el Contratista, sin cargo para el Municipio.

Consumos básicos.

El pago de los consumos de Servicios Básicos tales como Luz, Agua, Teléfono, Gas, arriendo de locales, etc., que se originen en la obra durante el tiempo de su ejecución hasta la recepción definitiva, será de responsabilidad del Contratista.



Para el tema eléctrico el CONTRATISTA deberá instalar empalmes provisorios y con respecto al agua potable se podrá acordar con el Municipio el uso de arranque domiciliario previa cancelación del consumo efectuado.

En el evento que se encontraren impagos los consumos, el Mandante podrá descontar los valores correspondientes de los estados de pago y/o retenciones y/o garantías si aquellos no fuesen suficientes. Ello se realizará administrativamente y sin forma de juicio.

VIGESIMO QUINTO

a) DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS

a1) RECEPCION PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitara por escrito la recepción de las obras al Inspector Técnico de Obras (I.T.O)

El día y hora fijado para la recepción debe ser comunicado al contratista con dos días de anticipación por lo menos, para que concurra al acto si lo desea.

El Inspector de la Obra deberá tener a su disposición toda la información y antecedentes que requiera para llevar a cabo su labor.

Recepcionada las obras provisionalmente sin observaciones, éstas quedarán en garantía por un período de 12 meses a contar de la fecha de término consignada en el Acta de Recepción Provisoria.

Si de la recepción se determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece levantando un "Acta de Recepción provisoria con observaciones", detallando estas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos, el plazo adicional no podrá exceder del 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

Terminado este plazo, se constituirá nuevamente en terreno para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción provisoria conforme lo señalado en el artículo anterior

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, en el término de las observaciones y éstas son menores, la Unidad Técnica dará término definitivo de éstas, para proceder a su recepción y se le aplicará multa por atraso al Contratista a partir del término del plazo fijado.

En el caso que el Contratista no hiciera ninguna de las reparaciones observadas, la Inspección Técnica levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras.

La Unidad Técnica, informará al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá como término anticipado del Contrato.

a2) RECEPCION DEFINITIVA

La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y procederá a los 12 meses de haberse efectuado la Recepción Provisoria.

El mandante usara o explotará la obra, después de la Recepción provisoria de ella. Sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presenta la ejecución de la misma, a menos que estos se deban al uso o explotación inadecuada de la obra, y deberá repararlos a su costo antes de la fecha que razonablemente señale el I.T.O.

El plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años, a que se refiere el artículo 2.003, inciso 3º, del código civil, el que contara desde la recepción provisoria de la obra.



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

La inspección técnica de obras verificará básicamente durante la recepción definitiva de la obra, lo siguiente:

- a) la buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa)
- b) La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

Si terminado el plazo de garantía, la Inspección no se hubiere constituido en terreno, por causas ajenas al Contratista, éste tendrá derecho a que se le restituyan las cantidades que hubiese desembolsado para mantener vigentes las garantías del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y administrativa en que incurran los funcionarios por dicho acto.



Renaico, Abril 2015 .-



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

ANEXO N° 1
IDENTIFICACION DEL OFERENTE

NOMBRE DE LA EMPRESA	
RUT	
DIRECCION	
TELEFONO	
FAX	
MAIL	

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT	
DIRECCION	
TELEFONO	
FAX	
MAIL	

NOTA: De efectuar algún cambio de dirección y/o teléfonos, será obligación del contratista informarlo por escrito a la Municipalidad de Renaico, de no ser así, para cualquier proceso legal y/o administrativo, la Municipalidad considerará la dirección y teléfono estampado en esta ficha de identificación del proponente, no pudiendo aducir desconocimiento o desinformación el contratista frente a algún requerimiento en función de las garantías y/o frente a alguna instancia legal que la Municipalidad tome frente al contratista. Esta obligación será hasta el último día de vigencia que tenga alguna garantía a nombre del mandante o de quién financia la obra

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO,.....R.U.T.....

Representante Legal de la Empresa.....

.....declaro lo siguiente:

- 1) **Haber estudiado todos los antecedentes** de la licitación y verificado la concordancia entre ellos, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra.
- 2) **No haber sido condenado por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador**, dentro de los anteriores dos años a la presentación de su oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3) **Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.**

**NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL**



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

ANEXO Nº 3

OFERTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:

.....
.....

DOMICILIADO EN:

.....
.....

Vengo en presentarme a la Propuesta para la obra **“Construcción sede social El Labrador, comuna de Renaico”**, que la Municipalidad de Renaico Licita de acuerdo con sus atribuciones legales vigentes. La propuesta se regirá por las Bases Reglamentarias, Especificaciones Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes confeccionados por el municipio.

EL VALOR DE LA OFERTA ASCIENDE A LA SUMA DE:

(\$)

En palabras:

.....
.....

IVA o Impuesto Honorarios incluidos, oferta en que están incluidos todos los gastos generales y los indicados en las Bases.

EL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO CORRESPONDE A:

.....**días corridos.**

**NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL**



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

ANEXO Nº 4
MANO DE OBRA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE

.....

.....

RUT:

FLUJO TOTAL MANO DE OBRA A CONTRATAR MENSUALMENTE DURANTE LA FAENA Y PORCENTAJE DE MANO DE OBRA LOCAL A CONTRATAR, PROVENIENTE DE LOS REGISTROS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INSERCION LABORAL (O.M.I.L).

CALIFICACIÓN MANO DE OBRA	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4	
	TOTAL MANO DE OBRA	% M.O. OMIL	TOTAL MANO DE OBRA	% M.O. OMIL	TOTAL MANO DE OBRA	% M.O. OMIL	TOTAL MANO DE OBRA	% M.O. OMIL
PERSONAL CALIFICADO								
PERSONAL SEMI CALIFICADO								
PERSONAL NO CALIFICADO								
TOTALES								

Nota 1 : se contabilizará total mes 1 + mes 2 + mes 3 + mes 4 (mano de obra no calificada)

Nota 2: si en el ejercicio de que la Omil no disponga de todo el personal para la empresa solicitante o por razones personales los trabajadores omil no aceptaran las condiciones de trabajo impuestas por la empresa contratista, de igual forma deberán contar con la cantidad de personas estipuladas en este anexo pudiendo contratar personas que no estén inscritas en las oficinas Municipales de Intermediación Laboral.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

ANEXO N° 5

COMPROMISO DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA

YO:.....

RUT.....

De título.....

Me comprometo a ser el Profesional a cargo de la Obra "Construcción sede social El Labrador, comuna de Renaico". Adquiero el compromiso de dejar a lo menos 3 anotaciones semanales en el libro de Obras del Proyecto

**NOMBRE Y FIRMA
PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA**

**NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL**



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

ANEXO 6

FORMULARIO DE CÁLCULO DE EXPERIENCIA ACUMULADA DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT:	

Obras ejecutadas y terminadas en los siete años calendario anteriores y de envergadura y naturaleza similar a la que se licita.

NOMBRE DE LA OBRA	MANDANTE	MONTO CONTRATO	M2 CONSTRUIDOS	AÑO DE CONSTRUCCIÓN

Se deben adjuntar certificados de respaldo (llenar tantas veces sea necesario).

Nombre:	
Rut:	
Firma:	

(Llenar con los datos del representante legal del oferente)

_____ de _____ de 201_____



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

- 2.- Llámese Propuesta Pública para efectuar la Licitación del Proyecto "**Construcción sede social El Labrador, comuna de Renaico**".
- 3.- Efectúense las Publicaciones a través del Portal mercadopublico.
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Finanzas, Control y Secplan para el cumplimiento de los procedimientos y tiempos programados en las Bases Administrativas de la presente Licitación.
- 5.- Nombrase la Comisión de Apertura y Evaluación de las Ofertas de la Propuesta Pública. La que estará integrada por los siguientes funcionarios o quienes le subrogan:

Sr. Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fé en comisión de apertura
Encarga de Control
Sr. Jefe de Secplan
Sr. Director de Obras Municipales

6.- Dicha comisión se constituirá el día estipulado en el Portal mercadopublico. En la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Renaico, para la Apertura y Evaluación de las Ofertas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO CHAVEZ SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEX CASTILLO SALAMANCA
ALCALDE (S)

VºBº CONTROL



ACS/GCHS/ACC/mga.-

DISTRIBUCION:

- Finanzas
- Secplan
- D.O.M.
- Control
- Alcaldía



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1180

RENAICO, 11 de Mayo de 2015.

VISTOS:

- a) El Convenio, de fecha 13 de abril de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Renaico y el Gobierno Regional de la Araucanía de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa local Proyecto **“Mejoramiento Alumbrado Público sector Rural, comuna de Renaico”**.
- b) La Resolución Exenta N° 1165 de fecha 13 de abril de 2015, que aprueba el convenio suscrito entre la Municipalidad de Renaico y el Gobierno Regional de la Araucanía de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa local Proyecto **“Mejoramiento Alumbrado Público sector Rural, comuna de Renaico”**.
- c) El Decreto Alcaldicio Exento N° 995 de fecha 17 de Abril de 2015 que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad de Renaico y el Gobierno Regional de la Araucanía.
- d) Las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- e) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDOS:

Que existe la necesidad de mejorar los niveles de iluminación de alumbrado público de los sectores rurales de la comuna de Renaico.

DECRETO

- 1.- Apruébese las Bases Administrativas, especificaciones técnicas anexos para el Proyecto **“Mejoramiento Alumbrado Público sector Rural, comuna de Renaico”**.

BASES ADMINISTRATIVAS

“Mejoramiento Alumbrado Público sector Rural, comuna de Renaico”

GENERALIDADES:

La presente Propuesta se refiere a la contratación para la ejecución de obras por el sistema a Suma Alzada del Proyecto **“Mejoramiento Alumbrado Público sector Rural, comuna de Renaico”**.

Las bases administrativas se aplicarán en las licitaciones y contratos que de ella emanen, formando parte integrante de ellos.

La Municipalidad de Renaico, como mandante está encargada de confeccionar las Bases Administrativas, cumplir con el propósito de llamado a propuesta, contratación y responsabilidad del control técnico de la empresa, todo esto de acuerdo a las Normas legales y reglamentarias que les son propias.



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

Las Bases estarán a disposición de todos los proveedores a través del portal www.mercadopublico.cl.

PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

La propuesta será pública y la participación de los oferentes será a través de www.mercadopublico.cl con proveedores inscritos en este portal.

Las presentes Bases se complementaran con los antecedentes propios del proyecto.

SEGUNDO

FINANCIAMIENTO

Financiado a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de la Araucanía.

TERCERO

DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la cantidad de **\$40.000.000-** (cuarenta millones de pesos) IVA Incluido.

CUARTO

DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente Licitación Personas Naturales y/o jurídicas, que cuenten con el capital mínimo disponible y se encuentren con inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.chileproveedores.cl. A su vez deberá dar cumplimiento a las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes dispuestos en www.mercadopublico.cl.

QUINTO

DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

Los interesados **sólo podrán** formular consultas a través del Portal Mercado Publico, según los mecanismos dispuestos en éste y de acuerdo a los plazos establecidos en el Calendario.

Las aclaraciones se efectuarán según lo establecido en el párrafo anterior, siendo éstas consideradas como partes de estas Bases y podrán corresponder a respuestas ante consultas formuladas por los oferentes o bien podrán emanar de propia iniciativa de la Municipalidad.

Será de responsabilidad exclusiva de los oferentes el revisar las aclaraciones en www.mercadopublico.cl, aún cuando no hubiere realizado consultas.

Cualquier punto omitido será solicitado por el portal.



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

SEXTO

DE LA VISITA A TERRENO

La visita a Terreno será de carácter **OBLIGATORIO** y se realizará en el día, hora y lugar establecido en el Calendario de Licitación. El Oferente que no asista, se verá imposibilitado de participar en la licitación pública.

Se considerará una espera máxima de 15 minutos ante de salir a la visita a terreno, pasado ese tiempo, se tomará como incumplimiento de bases.

Las consultas que se originen en la visita referida, deberán ser formuladas en el proceso de consultas y aclaraciones establecido en las presentes bases para que tengan validez.

NOTA: LOS PARTICIPANTES QUE NO LLEGUEN A LA HORA, QUEDARAN AUTOMATICAMENTE DESCALIFICADOS DE SEGUIR PARTICIPANDO EN ESTA LICITACIÓN

SEPTIMO

DE LA OFERTA

Se considerarán incluidos en la Oferta todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras contratadas y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Oferta incluirá todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, mano de obra, leyes sociales, provisión, adquisición, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras. Asimismo, están incluidos todos los transportes desde cualquier distancia de aquellos materiales obtenidos y procesados por el Contratista, así como el transporte a botaderos autorizados, de todos los materiales de desecho.

De igual modo, están incluidos en la oferta, el costo de las obras provisorias, como así también, la instalación, operación y desmantelamiento de la planta de construcción, oficinas, bodegas, y de otros elementos requeridos para la ejecución de las obras. En consecuencia, el proponente deberá contemplar en los precios unitarios, el costo de los derechos de servidumbre, instalaciones de cualquier tipo, mantención del tránsito, caminos de acceso, señalización, desvíos provisorios, etc.

También se considerarán incluidos en la oferta los gastos generales, gastos financieros, utilidades e impuestos (excepto el I.V.A. que se debe informar por separado). **De igual modo, se entenderán incluidos los gastos que origine la celebración del contrato, su protocolización y pago de impuestos.**

OCTAVO

DE LOS PLAZOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo para la ejecución de la obra será de **60 días corridos**, contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega de terreno.

NOVENO

PRESENTACION DE LA OFERTA



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

Los oferentes interesados en participar de la licitación, **deberán entregar obligatoriamente los antecedentes solo en formato digital excepto la boleta o vale vista de garantía de seriedad de la oferta y el anexo identificación del oferente (ANEXO 1)** que aparte de ser digitalizado e ingresado en la oferta administrativa deberá entregarse físicamente antes del cierre de la propuesta.

Digitalmente la propuesta será a través del portal www.mercadopublico.cl

Los archivos ingresados como anexos serán:

- Oferta Administrativa
- Oferta Técnica
- Oferta Económica

El sobre que se presentará en oficina de partes deberá señalar el nombre de la propuesta, oferente, Municipalidad de Renaico, Dirección Comercio N° 206 Renaico, dentro de él irá la boleta y anexo Identificación del oferente (**anexo 1**).

Éste se ingresará en Oficina de partes, ubicada en calle comercio 206, Comuna de Renaico, de 8:30hrs A 14:00hrs.

En caso de no adjuntar un documento por el portal o encontrarse dañado, borroso deberá entregarlo físicamente (se le solicitará a través de aclaración)

DECIMO

DEL CONTENIDO OFERTA ADMINISTRATIVA

- Identificación del Oferente, según formato Anexo N° 1, debidamente firmado, en documentos anexos.
- Declaración simple suscrita por el proponente o su representante legal, del conocimiento y la reglamentación de las Bases de la presente Licitación, de acuerdo a Anexo N° 2.
- Tratándose de personas naturales: fotocopias de la Cédula Nacional de Identidad por ambos lados y fotocopia simple de iniciación de actividades.
- Tratándose de Empresas o Personas Jurídicas: Certificado de Vigencia de la Sociedad emitido por Conservador de Comercio competente, emitido dentro de los sesenta días anteriores a la fecha fijada para la apertura de propuestas, y fotocopias del documento en que conste la personería del representante legal de la Empresa.
- **Boleta Bancaria de Garantía o vale vista por seriedad de la oferta.** El valor de la Boleta de Garantía o vale vista será de \$ 1000.000.- (un millón de pesos). El documento deberá ser extendido a nombre de la Municipalidad de Renaico (Rut 69.180.400-3) y tendrá una vigencia de **45 días corridos** a contar del día de la Apertura electrónica de la Propuesta.
- **Comprobante de visita a terreno obligatoria.**
- **Aclaraciones y respuestas efectuadas en el Portal Chile Compra si las hubiere.**



DECIMO PRIMERO

DEL CONTENIDO OFERTA ECONOMICA

- Formulario Propuesta económica y Plazo de Ejecución (anexo N° 3), debidamente firmado por el proponente o su(s) representante(s) legal(es).

DECIMO SEGUNDO

DEL CONTENIDO OFERTA TECNICA

- Información Técnica de Luminarias Según Anexo N°4.
- Certificado emitido por el oferente que indique la cantidad de puntos y lugares en Chile verificables donde haya realizado obras similares instalando luminarias los últimos 5 años según Anexo N°5.
- Certificados emitidos por entidades mandantes que acrediten lo expresado en el anexo N°5.
- Declaración de garantía, emitida por el fabricante de las luminarias según Anexo N°6
- Certificado de laboratorio nacional o internacional que acredite que la luminaria garantiza una hermeticidad IP66 según norma IEC-EN60598.
- Certificado de laboratorio nacional o internacional que acredite que la luminaria posea una resistencia a los impactos IK08 según norma IEC-EN62262.
- Certificado de laboratorio nacional o internacional que acredite que la tensión nominal de alimentación de la luminaria es de 220Vac-50Hz con clase eléctrica 1 según IEC-EN60598.
- Ensayos fotométricos de las luminarias de laboratorio nacional o internacional acreditado.
- Certificaciones nacionales ó internacionales de los drivers de las luminarias.
- Presentación de ISO de planta donde se fabrican las luminarias.
- Carta Gantt de Instalación de Luminarias.
- Descripción técnica de todos los artículos ofertados y sus respectivos períodos de vida útil, debidamente firmado por el oferente.

Nota: La no presentación de cualquiera de los antecedentes solicitados en la oferta administrativa, económica o técnica, quedará automáticamente fuera de bases.



DECIMO TERCERO

DE LA APERTURA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas Administrativa, Técnica y Económica serán evaluadas por una comisión técnica conformada por los siguientes funcionarios municipales: Director de Obras, SECPLAN, Encargada de Control y, el Secretario Municipal quien actuará en calidad de Ministro de Fe o quienes les subroguen.

Asimismo podrá comparecer un funcionario del Gobierno Regional de La Araucanía en calidad de invitado, teniendo en consideración que la presencia o no de dicho funcionario no impedirá la realización del acto de apertura ni afectará su validez.

Dicha Comisión podrá hacerse asesorar por otros profesionales de la Municipalidad o de otros Servicios Públicos para el desempeño de su cometido, asimismo estará facultada para requerir antecedentes adicionales de los licitantes, con posterioridad a la recepción y apertura de las ofertas.

En el caso que hubiere un único oferente, ello no será obstáculo para el proceso de apertura de oferta ni para la adjudicación definitiva, que se lleve a cabo, siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio de la Comisión Evaluadora, las condiciones técnicas y económicas para merecer la adjudicación.

Sin que implique responsabilidad alguna para la Municipalidad, ésta se reserva el derecho de rechazar una o todas las ofertas, si así le pareciere más conveniente a sus intereses.

Los antecedentes de las ofertas no serán devueltos a los oferentes, excepto los documentos en garantía de acuerdo a los plazos o vigencias establecidas en las Bases.

No se permitirá la presencia de oferentes en el proceso de apertura de las ofertas.

DECIMO CUARTO

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

Esta evaluación se basará en los siguientes parámetros y porcentajes de ponderación:

a) Experiencia (40%)

En este componente, se privilegiarán a las entidades postulantes que puedan demostrar experiencia comprobada en el rubro, mediante documentación que certifique la provisión de servicios similares y currículum de la empresa, indicando su experiencia por medio de la cantidad de puntos luminosos instalados LED, potencia conectada, monto en pesos de los proyectos asociados y/o nombre de empresas contratantes u otras instituciones.

El oferente debe extender certificado de cantidad de puntos y lugares en Chile verificables donde haya instalado luminarias.

Se evaluarán la experiencia de los participantes, según el siguiente criterio:

Primer lugar 100 puntos: Oferente 1 con mayor cantidad de luminarias LED instaladas.



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

Segundo lugar 80 puntos: Oferente 2 con segunda cantidad mayor de luminarias LED instaladas. En sucesivo disminución de 20 puntos por las siguientes mayorías de puntos LED instalados por los oferentes.

En caso de igualdad en experiencia acreditada, entre uno o más proponentes, estos obtendrán el mismo puntaje.

El análisis del presente criterio será realizado en base al anexo N°5 y certificados que acrediten lo expresado en el anexo

b) Plazo de Entrega (10%)

En este componente, se privilegiará la propuesta que oferte el menor plazo de implementación de las Luminarias, contados en días corridos a partir de la entrega del terreno y presentando Carta Gantt de instalación. El oferente mejor evaluado obtendrá el mayor puntaje (100 puntos), disminuyendo los siguientes, con un intervalo de 25 puntos de la siguiente manera:

Oferente 1:	100 puntos
Oferente 2:	75 puntos
Oferente 3:	50 puntos
Oferente 4:	25 puntos
Oferentes siguientes:	0 puntos

En caso de igualdad en los días ofertados, entre uno o más proponentes, estos obtendrán el mismo puntaje.

c) Propuesta Técnico (35 %)

Las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas, automáticamente obtendrán 0 puntos.

El proponente deberá considerar en su propuesta técnica el costo de todos los artículos ofertados y sus respectivos períodos de vida útil.

Dentro de la evaluación técnica se ponderará positivamente las mejoras opciones en flujos luminosos entregados por cada luminaria.

Cada participante deberá considerar luminarias que cumplan con los Términos de Referencia. La oferta deberá incluir todos los documentos y certificados que permitan demostrar el cumplimiento de estas especificaciones, incluyendo:

❖ Fotometría Completa, incluyendo:

- Datos completos sobre tipo de luminaria, LEDs y drivers.
- Plano y Cono de la Intensidad Máxima.
- Curvas Isolux.
- Curvas Isocandelas.
- Coeficiente de Utilización.
- Diagrama de Clasificación.
- Tabla de Intensidades.
- Rendimientos hemisféricos.

❖ Índices de protección IP del Compartimiento Óptico y Compartimiento electrónico

MUNICIPALIDAD DE RENAICO, SECPLAN
secplan@renaico.cl, Fono 045 -202820
Comercio N° 206, Renaico



❖ Índice de impacto IK.

En cuanto a la evaluación, se otorgara el máximo puntaje (100) a la propuesta que presente las características más beneficiosas para los intereses del municipio, y luego, disminuyendo en 20 puntos cada una de las siguientes:

El oferente mejor evaluado	= 100 puntos
El segundo mejor evaluado	= 80 puntos
El tercero	= 60 puntos
El cuarto	= 40 puntos
El quinto	= 20 puntos
Oferentes siguientes	= 0 puntos

Cabe mencionar que para la evaluación de este criterio se evaluarán los antecedentes técnicos solicitados y el anexo N°4. En caso de similitud en la calidad técnica ofertada, entre uno o más proponentes, estos Obtendrán el mismo puntaje.

d) Propuesta Económica (15%)

El oferente que oferte el menor Gasto Estimado por Proyecto (UF) tendrá 100 puntos y los consecutivos irán descendiendo de 20 puntos con respecto al anterior según la siguiente tabla:

Oferta económica Precio	a) Al menor precio ofertado	100 puntos
	b) Al segundo menor precio	80 puntos
	c) Al tercer menor precio	60 puntos
	d) Al cuarto y demás precio	40 puntos

Nota: La suma de las notas de cada factor debidamente ponderadas ((a*40%)+(b*10%)+(c*35%)+(d*15%)) arrojará la nota final de calificación de la propuesta.

DECIMO QUINTO

DE LA ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

La propuesta se adjudicará al oferente que tenga mayor puntuación.

La Comisión, propondrá al Sr. Alcalde dentro del plazo de **5 días hábiles** señalado, la oferta que estime más conveniente, pudiendo ésta aceptar la proposición o cualquier otra oferta aunque no sea la de menor valor o rechazarlas todas (según informe de la comisión evaluadora justificando tal acción), sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna.

La adjudicación se efectuará mediante Decreto Alcaldicio, lo que será comunicado por documento a través de www.mercadopublico.cl, en caso de empates este se resolverá adjudicando al oferente que haga la oferta económica menor.

Una vez adjudicada la propuesta, y el oferente rechazase la orden de compra correspondiente, La Municipalidad de Renaico, hará efectiva en su favor la Garantía de Seriedad



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

de la Oferta que hubiere otorgado el proponente, pudiendo adjudicar la propuesta a otro licitante de acuerdo a la prelación del acta de proposición.

DECIMO SEXTO

DEL CONTRATO

El Oferente seleccionado deberá concurrir a firmar el contrato, con la Municipalidad de Renaico, una vez subsanadas, (si existiesen), las observaciones de la Comisión Evaluadora. Dentro de un plazo estimado **5 días hábiles** contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio y posterior orden de compra (a través del portal) que adjudica la propuesta, el Proponente deberá suscribir el Contrato respectivo.

Al momento de celebrar el contrato con el Contratista, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta al Contratista después de efectuada la recepción provisoria sin observaciones, aprobada por la Unidad Técnica según su procedimiento y constatada la vigencia de la garantía, según lo estipulado en las Bases Administrativas.

El Proponente deberá autorizar ante Notario Público su firma estampada en el Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 425 del Código Orgánico de Tribunales, sin perjuicio que se pueda exigir otro tipo de formalidades al efecto.

El Contrato que se suscriba con el Proponente tendrá el carácter de Ad Referéndum y comenzará a regir desde la fecha del decreto alcaldicio que lo apruebe, hasta el término total de la obra que se contrate, o hasta que se ponga término anticipado a la misma.

El proponente no podrá ceder o transferir a terceros a ningún título el Contrato suscrito con la Municipalidad.

Tampoco podrá ceder los derechos, créditos o Estados de Pago provenientes del mismo, salvo autorización expresa y por escrito del Municipio.

Los gastos notariales serán de costo del Proponente en forma íntegra.

DECIMO SEPTIMO

DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO

En materia de modificación del contrato, por obras nuevas y/o aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá contar con autorización previa y por escrito del Gobierno Regional. En caso de obras nuevas, ante ausencia de la autorización, la Unidad Técnica, se hará responsable del pago íntegro de dicha obra. A su vez, la Unidad Técnica deberá constatar que la modificación introducida se ajuste a los términos técnicos de referencia establecida en las Bases Licitación, y mantengan la elegibilidad del Proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecidos por MIDEPLAN.

Estas se efectuarán solamente cuando exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el Contrato original.



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

AUMENTOS, DISMINUCIONES O PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRAS Y PLAZOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases Administrativas, la Municipalidad podrá, con el fin de llegar a un mejor término la obra contratada, ordenar modificación o paralización temporal de las obras, las que deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio, antes de la fecha de término del plazo contractual, además los aumentos efectivos de obras deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el Contrato original.

Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

Los aumentos de plazo se deberán solicitar **con 10 días de anticipación**.

La ampliación o disminución de obras no constituye nuevos contratos y en el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.

OBRAS EXTRAORDINARIAS

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias o el empleo de materiales no considerados a precios unitarios convenidos, no obstante si es imprescindible para llevar a mejor término la obra, se permitirá incluir éstos al valor total del contrato como "**Aumento de las Obras extraordinarias**" y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, debidamente autorizada.

Las obras extraordinarias se pactarán en base a un presupuesto cuyos valores han sido convenidos con el Contratista y que la Unidad Técnica deberá informar al Mandante, conjuntamente con la solicitud de modificación

Las variaciones al contrato de cualquier naturaleza, que generen un aumento de su monto total, no podrán exceder, en su conjunto, al 50% del valor del contrato.

DECIMO OCTAVO TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá dar término administrativamente y en forma anticipada al contrato en los siguientes casos:

- Si el Contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 10 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
- El valor total acumulado de las multas excede el 10% del valor del contrato, incluidas sus modificaciones.
- Por paralizar las obras más de 10 días corridos sin causa justificada, debidamente calificadas por el Inspector Técnico de la obra.
- Por reiterados incumplimientos de las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas con la ejecución de la obra.
- Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del Contratista cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales o tributarias.



- Por modificación o alteración de las obras contratadas, sin la debida autorización del Inspector Técnico de la Obra.
- Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, siempre que tengan la calidad de miembros del Directorio, Apoderados o bien que tenga la Administración de la sociedad, sea por acto constitutivo o por delegación.
- Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieran ser reparadas o comprometieren la seriedad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas que estime procedentes.
- Si el Contratista fuere una sociedad y se disolviera.
- Por fallecimiento del contratista, cuando se trate de persona natural.
- Por atraso notorio en la ejecución de las obras, situación debidamente calificada por el Inspector Técnico de ellas.
- La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, por incumplimiento de las Cláusulas del mismo, dando aviso con 30 días corridos de anticipación a la fecha fijada para el término, mediante carta certificada al domicilio indicado por el oferente en su propuesta. Este término anticipado no da derecho a Indemnización y reclamos posteriores por parte del Contratista y se cancelará hasta lo efectivamente avanzado a la fecha de término, siendo debidamente informado por el Inspector Técnico y dejando constancia en el Libro de Obra.
- También las partes contratantes de común acuerdo, podrán poner término anticipado al contrato, cuando razones de carácter técnico o financiero lo aconsejen.

DECIMO NOVENO

DEL FACTORING

En materia de factoring, en el caso que el contratista celebre un contrato de Factoring o una cesión de crédito, éste deberá notificar dicha circunstancia, por medio de carta certificada dirigida al Gobierno Regional, dentro de las 48 horas siguientes a la suscripción del contrato de factoring o cesión de crédito. En el caso de no efectuarlo, se descontará del respectivo estado de pago, en forma administrativa y sin previo aviso, una multa de 5 UF por cada día de atraso en dicho aviso. A su vez, se debe establecer que el Gobierno Regional solamente cumplirá los contratos de Factoring o de cesión suscritos por el contratista, cuando no existan obligaciones laborales ni previsionales o multas pendientes. El valor de la factura objeto de la factorización debe corresponder al valor de un estado de pago completo. El contratista deberá hacer entrega al Gobierno Regional de la cuarta copia de la factura al momento de pagar la factura de acuerdo al estado de pago.

Finalmente, en caso de facturas electrónicas, ante una factorización, igualmente rige la obligación de comunicar dicha circunstancia al Gobierno Regional, al mismo tiempo de efectuar su anotación en el Registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas del Servicio de Impuestos Internos.



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

En caso de que el Contratista decida trabajar con Factoring. La Municipalidad deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan **obligaciones o multas pendientes**.

Esta cesión deberá ser puesta en conocimiento del obligado (la municipalidad) al pago de la factura, por un notario público o por el oficial de Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario, sea personalmente, con exhibición de la copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura.

En todo caso para el pago de la factura se observaran estrictamente las normas contenidas en el artículo 75 del D.S. 250 del Ministerio de hacienda del año 2004, así como lo que manda contraloría general de la república en dictamen 72.954 de fecha 31 de diciembre de 2009, y especialmente el art. 4 inciso primero letra b. de la ley 19.983

El contratista debe informar **directa y personalmente** al Director de Obras la intención de trabajar con Factoring. Y no notificarla a través de la oficina de partes.

El contratista debe entregar **directa y personalmente** al Director de Obras la factura que posteriormente una vez visada por ella, ingresara al Factoring. Y no notificarla a través de la oficina de partes.

VIGESIMO

DE LAS GARANTIAS

a) POR LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Se exigirá una Boleta Bancaria de garantía o Vale Vista avalando la seriedad de la oferta, tomada a favor de la Municipalidad de Renaico (Rut: 69.180.400-3) por un monto de \$ **1000.000 (un millón de pesos)**, con una vigencia de **45 días** corridos contados desde la fecha de apertura electrónica de la propuesta. Debe indicarse que corresponde a "Garantía por seriedad de la oferta"

La Boleta de garantía o vale vista será devuelta a los oferentes no adjudicados, previa emisión del decreto de Adjudicación de la Propuesta. Al Proponente adjudicado esta Garantía será cambiada por una garantía de fiel cumplimiento del contrato **esta acción deberá realizarse antes de la Firma del Contrato.**

b) POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Una vez notificado el Decreto Alcaldicio de adjudicación a través de www.mercadopublico.cl y en un plazo estimado de 5 días hábiles o al momento de firmar el contrato, el oferente adjudicado deberá presentar una Boleta bancaria o Vale Vista de Garantía obligatorio para el contratista adjudicado equivalente a \$ **2.000.000 (dos millones de pesos)**, cuya vigencia será el plazo de ejecución de la obra, **umentado en 12 meses**, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que adjudica.

Deberá presentar una Boleta bancaria de Garantía tomada en beneficio de la Municipalidad de Renaico RUT 69.180.400-3, para caucionar el fiel cumplimiento del Contrato.



VIGESIMO PRIMERO

a) DE LA FORMA DE PAGO

El Oferente adjudicado deberá facturar a nombre de la Municipalidad de Renaico, RUT N° 69.180.400-3, con dirección en calle Comercio N° 206, de la ciudad de Renaico.

La Municipalidad pagará la ejecución de la **obra mediante dos estados de pago**, en el primero se pagará 40% del monto total de la obra al tener un 50% de avance, previa inspección autorizada del ITO. El segundo y último pago se cancelará el 60% restante del total de la obra al tener un 100% de la obra terminada, previa aprobación del ITO.

El contratista deberá presentar la factura cuando cuente con el estado de pago visado por la inspección técnica.

En el Estado de Pago se fiscalizará el pago de cotizaciones previsionales a todos los trabajadores que se hayan desempeñado en la obra durante el mes anterior al estado de pago (no aplica para el primer pago). Para ello el Contratista deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (de la obra o faena y de la empresa), conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo (Ley de Subcontratación) y artículo 43 del DFL N° 2 de 1967, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

La determinación del monto del Estado de Pago la efectuará el ITO, quien verificará en terreno la cantidad de obra efectivamente ejecutada a criterio del ITO o de su asesor, dicha cubicación se multiplicará por el precio unitario convenido, según corresponda, obteniéndose el valor por cancelar para cada ítem, de cuya sumatoria se obtendrá el monto correspondiente al estado de pago.

El ITO no dará curso al último Estado de Pago si el contratista, o quién lo represente, no exhibe, ante él, el original de los comprobantes de pago de las remuneraciones firmadas por los trabajadores, además de los siguientes documentos:

- Estado de Pago, según formato entregado por la Inspección Técnica de Obras.
- Anexo Estado de Pago, firmada y timbrada por el Contratista, Inspector Técnico de Obras.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación), emitido por la Inspección del Trabajo, considerando la información del mes anterior
- Factura a nombre de la Municipalidad de Renaico.
- Set de Fotografías que den cuenta del avance.

Para la cancelación del estado de pago, se debe adjuntar toda la documentación indicada anteriormente más el certificado de recepción provisoria sin observaciones, emitido por la comisión de recepción del Municipio.

Todos los documentos deberán ser ingresados mediante oficio a través de la oficina de partes. Ante el incumplimiento de estos requisitos se deberá retener los Estados de Pagos y la reiteración, de todo lo señalado anteriormente, faculta a la Municipalidad de Renaico para poner término anticipado al contrato.



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

VIGESIMO SEGUNDO

b) DE LAS MULTAS

Las Multas que fueren procedentes de acuerdo a los Documentos y Normas que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

Se pagará una **multa diaria del 1 % del monto total** del contrato (I.V.A incluido) por cada día de atraso.

Nota: El contratista podrá apelar en un plazo no mayor a 5 días hábiles a contar de la notificación de la multa (vía correo) frente a una situación de disconformidad, argumentando por escrito sus descargos y presentándolos en la oficina de partes de la municipalidad de Renaico, dirigido al Alcalde de la comuna. El alcalde nombrará a una comisión técnica que evaluará y sugerirá a este la aceptación, rebaja o rechazo de la solicitud de apelación presentada por el contratista.

VIGESIMO TERCERO

a) DE LA INSPECCION TECNICA

La Municipalidad designará a un profesional del Departamento de Obras Municipales como Inspector Técnico del Obras (ITO), quien deberá entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de las obras, la calidad de suministros y materiales, interpretar los planos y especificaciones del proyecto, verificar la calidad de la ejecución, seguir el cumplimiento de las medidas de seguridad de las personas e instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas, etc. En general, le corresponderá velar por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del Contrato, hasta la liquidación de este. Además se puede consulta una asesoría a la inspección técnica por parte de un profesional de apoyo de la Municipalidad.

El Contratista deberá mantener permanentemente en la obra bajo su custodia y responsabilidad, un libro foliado, autocopiado en triplicado, que se denominara "Libro de Obras", el cual deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, Art 1.2.7 y Título 1, Capítulo 3, Art 1.3.2 N° 10 de la OGUC. Este libro es el documento oficial donde deberá quedar constancia al menos de:

- a) Las ordenes del ITO, la unidad técnica o Mandante que dentro de los términos del Contrato, se impartan al Contratista.
- b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- c) Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.
- d) Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista, ITO y/o profesionales proyectistas.

La Unidad Técnica, deberá informar la contratación del personal que sea necesario para la Asesoría a la Inspección técnica, remitiendo la terna y los antecedentes curriculares de los profesionales, a fin de que el Gobierno Regional efectúe la selección. Asimismo en caso de



modificación de dicho profesional, la nueva elección se efectuará del mismo modo antes definido. Además, se debe establecer la obligación de remitir al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, informes de funciones realizadas por parte del profesional.

VIGESIMO CUARTO

a) DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Adjudicado deberá cumplir todas las instrucciones y/o disposiciones de carácter técnico administrativo que La Municipalidad le imparta, mediante las presentes bases y especificaciones técnicas, que asegure una correcta ejecución de la obra.

Para los efectos de Responsabilidad Técnica que asume el contratista, éste deberá contar **permanentemente con el profesional residente en terreno**, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre.

El contratista es el único responsable de la operación íntegra de los trabajos encomendados, tanto en su fase técnica, financiera y económica.

Para la ejecución de la obra, deberá proveer todos los equipos y elementos de cualquier naturaleza, necesarios para su correcta realización.

Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en las especificaciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Municipalidad.

El contratista se compromete a observar la legislación vigente para todas las materias que involucre la presente propuesta. La Municipalidad, deja expresa constancia que cualquier contravención a las leyes vigentes en que incurra el contratista, ya sea en materias laborales, tributarias y otras, será de exclusiva responsabilidad de éste.

La Municipalidad de Renaico, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna con el personal que trabaje o preste servicio para el contratista.

Medidas de seguridad

El Contratista es responsable de la obra a contar de la fecha de entrega de terreno hasta la Recepción Provisoria de ella, luego de la cual el Mandante usará o explotará la obra como estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá convenir los seguros que estime pertinentes al resguardo de la obra y de los bienes involucrados en ella, como asimismo los daños que puedan ocasionarse a terceros o al mandante.

El contratista deberá velar por el cuidado de la infraestructura incluida todas las instalaciones existentes en el lugar.

Daños a instalaciones de terceros

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para evitar cualquier daño de la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras, y no se demolerá o retirará ninguna construcción, sin conocimiento previo de la Inspección Técnica de la Obra, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. El Contratista en la ejecución de las obras (sea que se trate de zanjas, excavaciones, demoliciones o faenas de bombeo etc.), deberá adoptar las medidas necesarias para no afectar edificaciones o propiedades próximas a las obras y asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Técnico sea



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

atribuible a la realización de las obras, o a consecuencia de ellas, incluidos asentamiento o vibración.

El contratista responderá por las indemnizaciones y/o pagos que tengan su origen en la ocupación temporal de terrenos, corte de árboles u otros, y cualquier daño será subsanado por el Contratista, sin cargo para el Municipio.

Consumos básicos.

El pago de los consumos de Servicios Básicos tales como Luz, Agua, Teléfono, Gas, arriendo de locales, etc., que se originen en la obra durante el tiempo de su ejecución hasta la recepción definitiva, será de responsabilidad del Contratista.

Para el tema eléctrico el CONTRATISTA deberá instalar empalmes provisorios y con respecto al agua potable se podrá acordar con el Municipio el uso de arranque domiciliario previa cancelación del consumo efectuado.

En el evento que se encontraren impagos los consumos, el Mandante podrá descontar los valores correspondientes de los estados de pago y/o retenciones y/o garantías si aquellos no fuesen suficientes. Ello se realizará administrativamente y sin forma de juicio.

VIGESIMO QUINTO

a) DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS

a1) RECEPCION PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitara por escrito la recepción de las obras al Inspector Técnico de Obras (I.T.O)

El día y hora fijado para la recepción debe ser comunicado al contratista con dos días de anticipación por lo menos, para que concurra al acto si lo desea.

El Inspector de la Obra deberá tener a su disposición toda la información y antecedentes que requiera para llevar a cabo su labor.

Recepcionada las obras provisionalmente sin observaciones, éstas quedarán en garantía por un período de 12 meses a contar de la fecha de término consignada en el Acta de Recepción Provisoria.

Si de la recepción se determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece levantando un "Acta de Recepción provisoria con observaciones", detallando estas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos, el plazo adicional no podrá exceder del 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

Terminado este plazo, se constituirá nuevamente en terreno para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción provisoria conforme lo señalado en el artículo anterior

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, en el término de las observaciones y éstas son menores, la Unidad Técnica dará término definitivo de éstas, para proceder a su recepción y se le aplicará multa por atraso al Contratista a partir del término del plazo fijado.



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

En el caso que el Contratista no hiciera ninguna de las reparaciones observadas, la Inspección Técnica levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras.

La Unidad Técnica, informará al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá como término anticipado del Contrato.

a2) RECEPCION DEFINITIVA

La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y procederá a los 12 meses de haberse efectuado la Recepción Provisoria.

El mandante usara o explotará la obra, después de la Recepción provisoria de ella. Sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presenta la ejecución de la misma, a menos que estos se deban al uso o explotación inadecuada de la obra, y deberá repararlos a su costo antes de la fecha que razonablemente señale el I.T.O.

El plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años, a que se refiere el artículo 2.003, inciso 3°, del código civil, el que contara desde la recepción provisoria de la obra.

La inspección técnica de obras verificará básicamente durante la recepción definitiva de la obra, lo siguiente:

- a) la buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa)
- b) La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

Si terminado el plazo de garantía, la Inspección no se hubiere constituido en terreno, por causas ajenas al Contratista, éste tendrá derecho a que se le restituyan las cantidades que hubiese desembolsado para mantener vigentes las garantías del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y administrativa en que incurran los funcionarios por dicho acto.



Renaico, mayo 2015 .-



MUNICIPALIDAD DE
RENAICO

2.- Llámese Propuesta Pública para efectuar la Licitación del Proyecto "Mejoramiento Alumbrado Público sector Rural, comuna de Renaico".

3.- Efectúense las Publicaciones a través del Portal mercadopublico.

4.- Comuníquese a los Departamentos de Finanzas, Control y Secplan para el cumplimiento de los procedimientos y tiempos programados en las Bases Administrativas de la presente Licitación.

5.- Nombrase la Comisión de Apertura y Evaluación de las Ofertas de la Propuesta Pública. La que estará integrada por los siguientes funcionarios o quienes le subrogan:

Sr. Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fé en comisión de apertura

Encarga de Control

Sr. Jefe de Secplan

Sr. Director de Obras Municipales

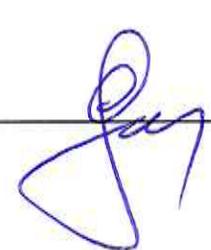
6.- Dicha comisión se constituirá el día estipulado en el Portal mercadopublico. En la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Renaico, para la Apertura y Evaluación de las Ofertas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


GUSTAVO CHAVEZ SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL




ALEX CASTILLO SALAMANCA
ALCALDE (S)

VºBº CONTROL 



ACS/GCHS/ACC/mga.-

DISTRIBUCION:

- Finanzas
- Secplan
- D.O.M.
- Control
- Alcaldía



MUNICIPALIDAD DE RENAICO
ALCALDÍA

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1198/
RENAICO, 14 de Mayo de 2015.-**

VISTOS:

- a) La Resolución exenta N° 10569/2014 de fecha 22 de Diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que Aprueba Proyectos y Recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal Subprograma Emergencia 2014, para la ejecución del Proyecto **“Mejoramiento de SSHH, Reposición de Puertas y Ventanas de Aulas, Escuela F-21 Los Nogales Villa Tijeral”**.
- b) El Decreto N° 55 del 06.01.15, que Aprueba Convenio.
- c) La publicación en el Portal de la ID N° 3908-6LE15 del Proyecto **“Mejoramiento de SSHH, Reposición de Puertas y Ventanas de Aulas, Escuela F-21, Los Nogales Villa Tijeral”**.
- d) El Decreto Alcaldicio Exento N° 390 de fecha 05 de Febrero de 2015, que adjudica Licitación.
- e) El Contrato entre la Municipalidad de Renaico y la Empresa Constructora **Ruberli Gutiérrez Godoy** para el Proyecto **“Mejoramiento de SSHH, Reposición de Puertas y Ventanas de Aulas, Escuela F-21 Los Nogales, Villa Tijeral”**
- f) El Decreto N° 466 del 16 de Febrero de 2015, que Aprueba Contrato.
- g) El Acta de Entrega de Terreno de fecha 17 de Febrero de 2015.
- h) La Carta del Contratista, donde solicita **Recepción Provisoria**.
- i) El Informe N° 31 del 14.05.15 de la DOM.
- j) El Decreto N° 1197 del 14.05.15, que designa Comisión para realizar **Recepción Provisoria** a la Obra **“Mejoramiento de SSHH, Reposición de Puertas y Ventanas de Aulas, Escuela F-21, Los Nogales Villa Tijeral”**.
- k) El Acta N° 10 del 14.05.15 de **Recepción Provisoria**.
- l) Las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- m) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

Apruébese el Acta N° 10 del 14.05.15 de **Recepción Provisoria** a la Obra **“Mejoramiento de SSHH, Reposición de Puertas y Ventanas de Aulas, Escuela F-21 Los Nogales, Villa Tijeral”**. Adjudicada al Contratista Sr. Ruberli Gutiérrez Godoy.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO CHAVEZ SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS REINAO MARILAO
ALCALDE

VºBº CONTROL



JCRMGC/S/GFB/dmi.-
DISTRIBUCION:

- Secplan
- D.O.M. (2)
- Oficina de Partes
- Alcaldía

A C T A N° 10 /

RECEPCION PROVISORIA

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE SSHH, REPOSICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE AULAS, ESCUELA F-21 LOS NOGALES, VILLA TIJERAL”

En **Renaico**, Provincia de **Malleco IX Región de la Araucanía**, a **14 de Mayo de 2015**, se constituye la Comisión de **Recepción Provisoria**, designada por Decreto Alcaldicio N° 1197 de fecha **14 de Mayo de 2015**, integrada por los funcionarios de la Municipalidad de Renaico, el Director de Obras, Secplan y el Secretario Municipal, con el objeto de proceder a la **Recepción Provisoria** de los trabajos de “**Mejoramiento de SSHH, Reposición de Puertas y Ventanas de Aulas, Escuela F-21 Los Nogales, Villa Tijeral**”, contratados con el Contratista **Ruberli Gutiérrez Godoy**, según Decreto Alcaldicio N° 466 del **26 de Febrero de 2015**, en la suma de **\$ 33.099.478.-** (treinta y tres millones, noventa y nueve mil, cuatrocientos setenta y ocho pesos) IVA Incluido y con un **plazo oficial de 40 días corridos**.

Asesoró a la Comisión en su cometido el Inspector Fiscal de la Obra, Arquitecto Señor **Guillermo Flores Bustamante** y asistió el Contratista.

Revisados los antecedentes del contrato y según lo informado por el Inspector Fiscal, la Comisión Receptora establece que los trabajos quedaron terminados el día **31 de Marzo de 2015**, FUERA del plazo legal del Contrato.

En cuanto a la ejecución de los trabajos, la Comisión los inspeccionó detenidamente en sus aspectos visibles, encontrando que lo ejecutado está de acuerdo con la Especificaciones Técnicas y el Contrato. Por lo tanto acuerdan su **Recepción Provisoria**.

Para constancia firman en original y **3** copias, los miembros de la Comisión Receptora, el Inspector Fiscal y Contratista.



ANDRÉS COLLIPAL CASTILLO
SECPLAN



GUILLERMO FLORES BUSTAMANTE
DIRECTOR DE OBRAS



GUSTAVO CHAVEZ SEPÚLVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



RUBERLI GUTIÉRREZ GODOY
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DE RENAICO
ALCALDÍA

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1197/
RENAICO, 14 de Mayo de 2015.-**

VISTOS:

- a) La Resolución exenta N° 10569/2014 de fecha 22 de Diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que Aprueba Proyectos y Recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal Subprograma Emergencia 2014, para la ejecución del Proyecto **“Mejoramiento de SSHH, Reposición de Puertas y Ventanas de Aulas, Escuela F-21 Los Nogales Villa Tijeral”**.
- b) El Decreto N° 55 del 06.01.15, que Aprueba Convenio.
- c) La publicación en el Portal de la ID N° 3908-6LE15 del Proyecto **“Mejoramiento de SSHH, Reposición de Puertas y Ventanas de Aulas, Escuela F-21, Los Nogales Villa Tijeral”**.
- d) El Decreto Alcaldicio Exento N° 390 de fecha 05 de Febrero de 2015, que adjudica Licitación.
- e) El Contrato entre la Municipalidad de Renaico y la Empresa Constructora **Ruberli Gutiérrez Godoy** para el Proyecto **“Mejoramiento de SSHH, Reposición de Puertas y Ventanas de Aulas, Escuela F-21 Los Nogales, Villa Tijeral”**
- f) El Decreto N° **466 del 16 de Febrero de 2015**, que Aprueba Contrato.
- g) El Acta de Entrega de Terreno de fecha 17 de Febrero de 2015.
- h) La Carta del Contratista, donde solicita **Recepción Provisoria**
- i) El Informe N° **31 del 14.05.15 de la DOM**
- j) Las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- k) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

Desígnese al Director de Obras, Secplan y Secretario Municipal para formar Comisión y Realizar **Recepción Provisoria** a la Obra **“Mejoramiento de SSHH, Reposición de Puertas y Ventanas de Aulas, Escuela F-21 Los Nogales, Villa Tijeral”**. Adjudicada al Contratista Sr. Ruberli Gutiérrez Godoy.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO CHAVEZ SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS REINAO MARILAO
ALCALDE

V°B° CONTROL



JCRMGChS/dmi.-
DISTRIBUCION:

- Secplan
- D.O.M. (2)
- Oficina de Partes
- Alcaldía

RENAICO, 14 de Mayo de 2015.-

INFORME TECNICO Nº 31 /

A: SR. JUAN CARLOS REINAO MARILAO, Alcalde de la Comuna de Renaico

DE: SR. GUILLERMO FLORES BUSTAMANTE, Inspector Técnico

MATERIA:

Informe para Recepción de Obra, con los antecedentes de esta, a fin de dictar Decreto Alcaldicio que designe Comisión de **Recepción Provisoria con Observaciones** del Proyecto identificado en el punto Nº 1 del presente informe.

- 1.- **Obra: "MEJORAMIENTO DE SS.HH REPOSICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE AULAS, ESCUELA F-21 LOS NOGALES, VILLA TIJERAL".**
- 2.- El Decreto Alcaldicio Nº **466 DEL 16 DE FEBRERO DE 2015**, que contrata los trabajos por \$ **33.099.478.-** (treinta y tres millones, noventa y nueve mil, cuatrocientos setenta y ocho pesos), IVA Incluido.
- 3.- Contratista: **EMPRESA RUBERLI GUTIÉRREZ GODOY**
- 4.- La Carta de la empresa Constructora, donde solicita **Recepción Provisoria** de la Obra **"MEJORAMIENTO DE SS.HH, REPOSICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE AULAS, ESCUELA F-21 LOS NOGALES, VILLA TIJERAL".**
- 5.- Los trabajos han sido revisados y recibidos por la Inspección fiscal, verificando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y del Contrato.
- 6.- Se Solicita **RECEPCIÓN PROVISORIA "MEJORAMIENTO DE SS.HH, REPOSICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE AULAS, ESCUELA F-21 LOS NOGALES, VILLA TIJERAL.**
- 7.- El Inspector Técnico, establece que los trabajos quedaron terminados el día **31 de Abril de 2015.**
- 8.-

Fecha Inicio Plazo	:	17 de Febrero de 2015.
Plazo Oficial	:	40 días corridos
Fecha Término Legal Contrato	:	28 de Marzo de 2015.
Fecha término Real	:	31 de Marzo de 2015.
- 9.-
 - a) Atrasos: 02 días
 - b) Total Multas \$ **132.398.-**

SALUDA ATENTAMENTE A UD.



Arquitecto
Inspector de Obra



MUNICIPALIDAD DE RENAICO
A L C A L D Í A

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°1216/

RENAICO, 18 de MAYO de 2015

V I S T O S:

- a) La Resolución exenta N° 3726/2014 de fecha 31 de Diciembre de 2014, que aprueba convenio Subvención "Fondo concursable de Seguridad Ciudadana año 2014" suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Renaico para financiamiento denominado "**Sistemas de cámaras de televigilancia en puntos estratégicos de Renaico y Tijeral**".
- b) Decreto Alcaldicio N° 430 que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad de Renaico y el Gobierno Regional.
- c) El decreto 435 del 11 de febrero de 2015.
- d) El decreto 818 de fecha 31 de Marzo de 2015.
- e) La publicación en el portal www.mercadopublico.cl id N° 3908-18-LE15, en la que se publica licitación "Servicio de adquisición e instalación de Cámaras de tele vigilancia Renaico"
- f) El acta de apertura de fecha 04 de Mayo de 2015.-
- g) El informe técnico de la comisión evaluadora de fecha 04 de Mayo de 2015.-
- h) El acta de evaluación de fecha 04 de Mayo de 2015.-
- i) Las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- j) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDOS:

Que existe la necesidad de instalar sistema de cámaras de televigilancia en puntos estratégicos de Renaico y tijeral para brindar seguridad a la comuna.

D E C R E T O

1. Acéptese, Adjudíquese y Emitase Orden de Compra para la licitación "**Sistemas de cámaras de televigilancia en puntos estratégicos de Renaico y Tijeral**".ID N° 3908-18-LE15 A MISAEL EXEQUIEL CANDIA JARA RUT:15.246.617-K Por un monto total de \$17.374.000 - IVA INCLUIDO.
2. Redáctese el Contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE RENAICO** y **MISAEL EXEQUIEL CANDIA JARA RUT: 15.246.617-K** Por un monto total de \$17.374.000 - IVA INCLUIDO.

3. Devuélvase Boleta de Garantía, que garantizaba la seriedad de la Oferta por Licitación

Boleta de garantía N° 0239937 por un valor de \$100.000.- del Banco BCI A: SEGURIDAD Y CONTROL ANDREU SALAZAR LTDA. RUT: 76.145.386-6.

Vale Vista N° 8510302 por un valor de \$100.000.- del Banco Estado A: MISAEL EXEQUIEL CANDIA JARA RUT: 15.246.617-K

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO CHAVEZ SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS REINAO MARILAO
ALCALDE

V°B° CONTROL

Handwritten signature in blue ink, likely belonging to the internal control officer.



JCRM/ACC/ACC/mga

DISTRIBUCION:

- Secplan
- Control
- Adquisiciones
- Tesorería
- Alcaldía



MUNICIPALIDAD DE RENAICO
A L C A L D Í A

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1217/

RENAICO, 18 DE MAYO DE 2015

V I S T O S:

- a) El decreto n° 2916 que declara desierto el primer llamado por no cumplir con lo estipulado en bases administrativas.
- b) Las Bases Administrativas para la licitación "Concesión de Kioscos del Balneario", de la Comuna de Renaico Segundo llamado decreto 2917.
- c) El Acuerdo del Concejo Municipal de Renaico N° 33 de fecha 11 de Noviembre de 2014.-
- d) La publicación en el portal www.mercadopublico.cl id N° 3908-32-L114, en la que se publica licitación "Concesión de kioscos del Balneario"
- e) El acta de apertura de fecha 15 de Diciembre de 2014.-
- f) El informe técnico de la comisión evaluadora de fecha 15 de Diciembre de 2014.-
- g) El acta de evaluación de fecha 11 de Diciembre de 2014.-
- h) El decreto que adjudica 3124 de fecha 16 de diciembre de 2014.
- i) Las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- j) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDOS:

Que se necesita devolver boletas de garantía de fiel cumplimiento de contrato Concesión de Kioscos del Balneario finalizadas las actividades de verano.

D E C R E T O

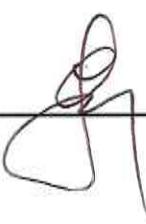
1. Devuélvase Boleta de garantía que garantizaba el fiel cumplimiento del contrato por adquisición N° 3908-31-L114 "Concesión de Kioscos del Balneario"

- VALE VISTA N° 6499854 POR UN MONTO DE \$100.000.- DEL BANCO ESTADO TOMADA POR SOLANGE PEZO MORALES RUT: 19.380.436-5.
- VALE VISTA N° 012437-5 POR UN MONTO DE \$100.000.- DEL BANCO DE CHILE TOMADA POR FERNANDA JAVIERA RAMIREZ CERDA RUT: 16.911.105-7.
- BOLETA DE GARANTIA N° 6499797 POR UN MONTO DE \$100.000.- DEL BANCO ESTADO TOMADA POR OSCAR GUTIÉRREZ MIRANDA RUT: 15.495.374-4

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


GUSTAVO CHAVEZ SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN CARLOS REINAO MARILAO
ALCALDE

V°B° CONTROL 


CONTROL INTERNO

JCRM/GCHS/ACC/mga.-

DISTRIBUCION:

- Finanzas
- Secplan
- Control
- Tesoreria



MUNICIPALIDAD DE RENAICO
A L C A L D Í A

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1252/

RENAICO, 25 de MAYO de 2015.

V I S T O S :

- a) La Resolución exenta N°1259/2015 de Fecha 21 de Abril de 2015.- del Gobierno Regional de la Araucanía, Fondo regional de iniciativa Local- FRIL-2015.
- b) El Convenio entre la Municipalidad de Renaico y el Gobierno Regional de fecha 17 de abril de 2015.
- c) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que existe la Necesidad de Aprobar el Convenio entre la Municipalidad de Renaico y el Gobierno Regional de "Construcción Media Luna Municipal".

D E C R E T O

1. Apruébese Convenio, Resolución N° 1259 de fecha 21 de Abril de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Renaico y Gobierno Regional de la Araucanía, Fondo regional de iniciativa Local- FRIL-2015. Para proyecto "Construcción Media Luna Municipal".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO CHAVEZ SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS REINAO MARILAO
A L C A L D E

V°B° CONTROL



JCRM/GCHS/ACC/mga. -

DISTRIBUCION:

- Finanzas
- Secplan
- Control
- Alcaldía



MUNICIPALIDAD DE RENAICO
A L C A L D Í A

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1265/

RENAICO, 27 de MAYO de 2015.

V I S T O S:

- a) La Resolución exenta N°1457/2015 de Fecha 08 de mayo de 2015.- del Gobierno Regional de la Araucanía, Fondo regional de iniciativa Local- FRIL-2015.
- b) El Convenio entre la Municipalidad de Renaico y el Gobierno Regional de fecha 07 de mayo de 2015.
- c) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que existe la Necesidad de Aprobar el Convenio entre la Municipalidad de Renaico y el Gobierno Regional de "Mejoramiento camarines Municipales, Comuna de Renaico".

D E C R E T O

1. Apruébese Convenio, Resolución N° 1457 de fecha 08 de Mayo de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Renaico y Gobierno Regional de la Araucanía, Fondo regional de iniciativa Local- FRIL-2015. Para proyecto "Mejoramiento camarines Municipales, Comuna de Renaico".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


GUSTAVO CHAVEZ SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL

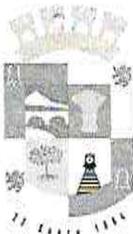

JUAN CARLOS REINAO MARILAO
A L C A L D E

V°B° CONTROL _____

JCRM/GCHS/ACC/mga.-
DISTRIBUCION:

- Finanzas
- Secplan
- Control
- Alcaldía





MUNICIPALIDAD DE RENAICO
SECPLAN

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 1301/
RENAICO, 29 DE MAYO DE 2015.

VISTOS

- a) La necesidad de contratar estudio de mecánica de suelos para proyectos de la comuna.
- b) Las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y Reglamento Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- c) Las facultades que me otorga la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

La necesidad de realizar estudio de mecánica de suelos para el diseño de proyectos de la comuna de Renaico.

DECRETO

1.- Apruébese las Bases Administrativas, Especificaciones técnicas y anexos para **"Estudio de mecánica de suelos para el diseño de proyectos de la comuna de Renaico."**

BASES ADMINISTRATIVAS

"Estudio de mecánica de suelos para el diseño de proyectos de la comuna de Renaico."

Antecedentes Generales.

La Ilustre Municipalidad de Renaico requiere contratar consultoría para llevar a cabo estudios de mecánica de suelos para proyectos de pavimentación e infraestructura deportiva a desarrollar.

Para todo efecto el consultor podrá subcontratar especialistas o empresas del rubro siendo siempre el consultor adjudicado el responsable contractual por lo que este deberá velar que su equipo de trabajo posea todas las patentes y registros necesarios para el ejercicio y desarrollo del estudio de mecánica de suelo encomendado.



MUNICIPALIDAD DE RENAICO
SECPLAN

1) **Ubicaciones de los estudios a desarrollar**

- a) Calle Estadio cruce Caopolicán, Tijeral (Para diseño de construcción Estadio de cancha sintética con graderías e iluminación).
- b) Calle América, comuna de Renaico (Para diseño de repavimentación).
- c) Avenida Estadio sin número, comuna de Renaico (Para diseño de pavimentación).

2) **Monto disponible**

En monto total disponible equivale a \$ 2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos) para 8 Calicatas.

SE CONTEMPLA VISITA A TERRENO OBLIGATORIA QUE SERÁ LA FECHA Y HORA ESTIPULADA EN EL PORTAL MERCADO PUBLICO.

3) **Antecedentes solicitados**

Administrativos

- Identificación del oferente (anexo 1)
- Boleta de garantía por seriedad de la oferta por un monto igual a \$ 200.000 (doscientos mil pesos) cuya fecha de vigencia será de 30 días corridos a partir de la fecha de apertura electrónica de la propuesta.
- Declaración jurada simple (anexo 1)

Técnicos

Podrán participar en la presente propuesta consultores independientes u oficinas consultoras que acrediten las siguientes características del profesional a cargo:

- Curriculum del profesional que llevará a cabo el estudio (Deberá adjuntar certificado de título de Ing. Civil en Obras Civiles).
- Certificado de Consultor en Mop y Minvu.
- Carta gantt con actividades a desarrollar. (indicando tiempo estimado de entrega de informe final, considerando los días en análisis de laboratorio)

Económicos

- Llenar anexo económico 3, especificando oferta económica propuesta y plazo de ejecución estimado.

Nota: Deberá subir todos los antecedentes al portal, excepto identificación del oferente (anexo 1) y boleta de garantía por seriedad de la oferta.



MUNICIPALIDAD DE RENAICO
SECPLAN

4) Criterios de evaluación

Oferta Económica 40%

$$\frac{\text{Oferta mas económica} * 40}{\text{Oferta en evaluación}}$$

a) *Antecedentes técnicos 60%*

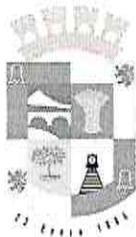
Cumple con lo solicitado	50 puntos
No cumple con lo solicitado	0 puntos

5) Del pago

Se cancelará en **un solo pago**, una vez recibido el 100% de lo solicitado en los términos de referencia que forman parte de las presentes bases, previa visación del secretario de planificación comunal.

6) Multas

La multa será del 1% por cada día de atraso vinculado a la demora en la entrega del informe de estudio de mecánica de suelos. Además la Municipalidad podrá retener el 100% del pago si el contratista no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos en el estudio de mecánica de suelos solicitado.



MUNICIPALIDAD DE RENAICO
SECPLAN

TERMINOS DE REFERENCIA

El análisis de Mecánica de Suelo deberá ser realizado por laboratorios autorizados, donde se debe detallar los siguientes parámetros como mínimo, según corresponda:

Proyectos de Pavimentación:

- ✓ Mecánica de suelos para diseño de pavimentos (incluye Porchet)
- ✓ Análisis Granulométrico de Materiales MCV8.8102.1 (LNV 105)
- ✓ Relación Humedad Densidad (Proctor Modificado)
- ✓ Capacidad de Soporte del Suelo CBR
- ✓ Clasificación de suelos ASTM D-2487-00
- ✓ Densidad de partículas sólidas
- ✓ Determinación de la Humedad Natural
- ✓ Determinación de los límites de consistencia
- ✓ Determinación de la Densidad In Situ (método del cono de arena)
- ✓ Confección y caracterización de pozos de reconocimiento (calicata con estratigrafía).

Proyectos de Infraestructura.

- ✓ Análisis granulométrico (MC V8-8102.1 / 2010)
- ✓ Límites de Atterberg -
- ✓ Clasificación de suelos según la USCS -
- ✓ Densidad natural seca -
- ✓ Humedad natural -
- ✓ Proctor modificado -
- ✓ CBR 95% D.M.C.S
- ✓ Resistencia a la compresión no confinada -
- ✓ Infiltración Porchet.

- ✓ Nivel de sello de fundación y tipo de fundación recomendada.
- ✓ Consideraciones de la napa
- ✓ Capacidad de soporte admisible estático
- ✓ Capacidad de soporte admisible dinámico
- ✓ Asentamientos



MUNICIPALIDAD DE RENAICO

SECPLAN

- ✓ Tipo de suelo según la norma sísmica 433
- ✓ Perfil Estratigráfico

Informe de Ingeniería que incluye:

- Resultado de pruebas realizadas en terreno (estratigrafías).
- Resultado de los ensayos ejecutados en laboratorio.
- Caracterización geomecánica del subsuelo de apoyo de los pavimentos.

- Recomendaciones generales constructivas:
 - Materiales a emplear en rellenos estructurales.
 - Espesor de las capas que conforman los rellenos.
 - Niveles de compactación
 - Fundaciones recomendadas.

NOTA: Gastos de movilización y Alimentación son a cargo del consultor.

Producto final

Análisis de laboratorio e informe confeccionado por el profesional competente en triplicado por cada proyecto.



MUNICIPALIDAD DE RENAICO
SECPLAN

ANEXO 1
IDENTIFICACION DEL OFERENTE

NOMBRE DE LA EMPRESA	
RUT	
DIRECCION	
TELEFONO	
FAX	
MAIL	

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT	
DIRECCION	
TELEFONO	
FAX	
MAIL	

NOTA: De efectuar algún cambio de dirección y/o teléfonos, será obligación del contratista informarlo por escrito a la Municipalidad de Renaico, de no ser así, para cualquier proceso legal y/o administrativo, la Municipalidad considerará la dirección y teléfono estampado en esta ficha de identificación del proponente, no pudiendo aducir desconocimiento o desinformación el contratista frente a algún requerimiento en función de las garantías y/o frente a alguna instancia legal que la Municipalidad tome frente al contratista. Esta obligación será hasta el último día de vigencia que tenga alguna garantía a nombre del mandante o de quién financia la obra

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DE RENAICO
SECPLAN

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO,.....R.U.T.....

Representante Legal de la Empresa.....

.....declaro lo siguiente:

- 1) **Haber estudiado todos los antecedentes** de la licitación y verificado la concordancia entre ellos, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra.
- 2) **No haber sido condenado por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador**, dentro de los anteriores dos años a la presentación de su oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3) **Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.**

NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DE RENAICO
SECPLAN

ANEXO N° 3

OFERTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:

.....
.....

DOMICILIADO EN:

.....
.....

Vengo en presentarme a la Propuesta para la obra **“Estudio mecánica de suelos, proyectos comuna de Renaico”**, que la Municipalidad de Renaico Licita de acuerdo con sus atribuciones legales vigentes.

La propuesta se registrá por las Bases Reglamentarias, Especificaciones Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes confeccionados por el municipio.

EL VALOR DE LA OFERTA ASCIENDE A LA SUMA DE:

(\$)

En palabras:

.....
.....

IVA o Impuesto Honorarios incluidos, oferta en que están incluidos todos los gastos generales y los indicados en las Bases.

EL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO CORRESPONDE A:

.....días corridos.

NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DE RENAICO
SECPLAN

- 2.- Llámese Propuesta Pública para efectuar la Licitación
- 3.- Efectúense las Publicaciones a través del Portal mercadopublico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO CHÁVEZ SERÚLVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEX CASTILLO SALAMANCA
ALCALDE(S)

VºBº CONTROL



ACS/GCHS/ACC/mga.-

DISTRIBUCION:

- Secplan
- Control
- Adquisiciones
- Alcaldía